Con fecha 08 de febrero del presente año, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.) misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- El artículo 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta a este Poder Soberano, para a autorizar al ejecutivo y a los ayuntamientos, para enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios, respectivamente, como es el caso de la iniciativa a que se hace referencia en el proemio del presente.

SEGUNDO.- Una vez analizada la iniciativa en cita, los integrantes de la Comisión, dieron cuenta al Pleno, que la superficie a donar, es propiedad del Gobierno del Estado, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Durango, bajo inscripción número 178, a foja 178, del Tomo I de Gobierno del Estado, con fecha 05 de junio de 1984, certificando el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa Dirección, en un periodo de veinte años anteriores a la fecha, no aparece que reporte gravamen alguno.

TERCERO.- A la presente iniciativa, se anexó Escritura Pública, pasada ante la fe del Notario Público No. 8, con asiento en esta ciudad de Durango, con número tres mil trescientos ochenta y cuatro, incluyendo Plano de Localización, expedido por la Dirección General de Catastro del Estado, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en varias líneas, con una distancia de 300.00 metros lineales, colindando con Río La Sauceda;

Al Sureste, en 247.50 metros lineales, con lotificación del predio El Condado;

Al Noroeste, a una distancia de 75.00 metros lineales, con el predio Rancho Morteros; y

Al Suroeste, con una distancia de 220.00 metros lineales, también con el Rancho Morteros.

CUARTO.- Es propósito de la Administración Pública, apoyar la actividad de la Sección 12 del S.N.T.E., en cuanto a la labor que desempeña en nuestro Estado, y tiene como objetivos luchar por el desarrollo personal y logro de las aspiraciones de sus agremiados, así como pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad en la educación, toda vez que esta unidad sindical se integra por trabajadores de base, permanentes, interinos y

transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 181

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.) una superficie de 35,562.00 M2 (treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo inscripción N°. 178 del Libro del Gobierno del Estado, con fecha 5 de Junio de 1984, ubicado en el Km 13 + 300 Carretera libre Torreón, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en varias líneas, con una distancia de 300.00 metros lineales, colindando con Río La Sauceda;

Al Sureste, en 247.50 metros lineales, con lotificación del predio El Condado;

Al Noroeste, a una distancia de 75.00 metros lineales, con el predio Rancho Morteros; y

Al Suroeste, con una distancia de 220.00 metros lineales, también con el Rancho Morteros.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertas por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.).

TERCERO.- Si en un término de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 12 (S.N.T.E.), no ha construido el proyecto en mención, o bien no lo utilizo en el fin señalado dentro del plazo previsto o habiéndolo hecho lo destine a un objeto distinto o lo deje de utilizar en el objeto citado, dicho bien como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (08) ocho días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.